

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2021

Doctor (a)

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON

Magistrada Sala Laboral

11147 Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Primera de Decisión Laboral

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 12 – 04 Oficina 106 Palacio Nacional

Cali, Valle del Cauca



Referencia: REQUERIMIENTO JUDICIAL
Radicado 76001-31-05-013-2016-00374-01
Respuesta Auto Sustanciación No. 88

Demandante: María Inés Pérez Chacón con C.C 31.875.872

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Proceso: Ordinario Laboral

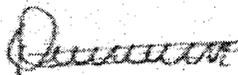
Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a lo solicitado por la entidad de la referencia, por el cual pretende “copia de la investigación administrativa completa que realizó a la señora MARÍA INÉS PÉREZ CHACÓN C.C. 31.785.872, ante la solicitud de sustitución pensional como beneficiaria del causante JESUS ANTONIO BARRERO”; de manera atenta me permito remitir adjunto en seis (6) folios el informe de investigación No. 12458/2015 del 27 de octubre de 2015, en el cual se determinó la convivencia dada entre la señora María Inés Pérez Chacón con C.C 31.875.872 y el señor Jesús Antonio Barrero con C.C. 2.419.365, para su conocimiento y fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO
Directora de Prestaciones Económicas

Anexo: seis (6) folios
Elaboró: mafernandez
Revisó: nmvenegasr

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2015

Informe Investigativo N° 12458 / 2015

11147

Doctora
ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
 Gerente Reconocimiento COLPENSIONES
 Ciudad

Ticket: 12458
NIP: 2.419.365
Radicado: 2015_5683676
Causante: JESUS ANTONIO BARRERO
Prestación: SUSTITUCION PENSIONAL

SOLICITANTE

NOMBRE	MARIA INES PEREZ CHACON	INCONFORME
CEDULA	31.875.872	
RADICADO	2015_5683676	
EN CALIDAD DE	COMPANERA PERMANENTE	

1. HECHOS

1.1. No se observa resolución de reconocimiento de pensión de jubilación a favor del causante JESUS ANTONIO BARRERO.

1.2. El señor JESUS ANTONIO BARRERO, fallece el día 13 de febrero de 2015 en Cali – Valle, conforme al Registro Civil de Defunción indicativo serial 08666860.

1.3. Mediante radicado No. 2015_5683676 de fecha 25 de junio de 2015, la señora MARIA INES PEREZ CHACON aduciendo la calidad de compañera permanente, elevó solicitud de pensión sobrevivientes con ocasión del deceso del señor JESUS ANTONIO BARRERO.

2. LO SOLICITADO

COLPENSIONES ANOTA: "BUEN DIA, POR FAVOR SOLICITO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A COMPROBAR LA CONVIVENCIA ENTRE EL SEÑOR BARRERO JESUS ANTONIO Y LA SEÑORA PEREZ CHACON MARIA INES EN ATENCION A QUE LA DIFERENCIA DE EDAD ENTRE LOS DOS ES DE BASTANTES AÑOS Y ADICIONALMENTE ES SOSPECHOSO QUE MANIFIESTE SOLO HABER CONVIVIDO 5 AÑOS Y 6 MESES APROXIMADAMENTE."

3. DILIGENCIAS REALIZADAS

Con el fin de dar respuesta al requerimiento planteado dentro del presente caso, se ejecutaron las siguientes tareas de acuerdo a las labores de campo planificadas para Cali – Valle del Cauca; con el ánimo de recolectar testimonios y allegar documentos que coadyuven a la verificación de la pretensión:

3.1. Siendo las 15:00 horas del día 24 de Octubre de 2015, se realiza entrevista a la solicitante señora **MARIA INES PEREZ CHACON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.875.872 de Cali, de 58 años de edad, domiciliada en la Carrera 19 No. 11 - 103 barrio Junín, teléfono: 3147276786, de manera libre y voluntaria procedió a señalar lo siguiente:

“Yo conocí al señor Jesús Antonio barrero hace aproximadamente 10 años, yo a él lo conocí en una eps en Cali, yo estaba en ese lugar y allí nos pusimos a hablar y intercambiamos teléfonos, para esa época él era casado con la señora rosa María García y vivía con ella en el barrio villa Colombia y tenía 3 hijos con ella, yo en ese tiempo era ama de casa, cuando lo conocí el era pensionado del banco industrial colombiano, luego empezamos una relación clandestina, cuando lo conocí a pesar que era mucho mayor que yo se veía bien y estaba entero, yo tenía 2 hijos mayores de edad hoy en día, yo llegue a vivir con él en la casa de él desde enero de 2009, cuando llegue ya habíamos hablado que yo le iba a ayudar a cuidar la esposa que se encontraba en estado de coma y me presento al hijo y le dijo que yo me iba a quedar viviendo con él y estuvo de acuerdo, ya cuando falleció la esposa seguimos como pareja, el se encargaba de todos los gastos de manutención y cuidado y yo me dedicaba al hogar siempre vivimos en san Antonio en la calle 3 # 9-28, allá siempre fue la convivencia, lo de la salud él nunca me afilio a la eps porque yo tenía mi eps como cotizante en salud total, el tenia eps en la nueva eps, nosotros juntos no tuvimos hijos, el tenia los de él y yo tenía los míos, además ya el tenia una edad avanzada en total duramos juntos como pareja aproximadamente 6 años, sin interrupción, del tiempo que estuvimos juntos nunca nos separamos, cuando él se enfermo yo era quien lo cuidaba y también lo llevaba a los controles médicos, luego el falleció, los tramites del funeral los realizo el hijo melquicedec barrero”

3.2. A efectos de corroborar la anterior información, siendo las 16:30 horas del día 24 de Octubre de 2015 se entrevistó al señor **MELQUICEDEC BARRERO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.670.243 de Cali, de 53 años de edad, residente en la Carrera 4 No. 2 - 38 barrio San Antonio, teléfono: 3154810555, en calidad de hijo del causante, quien de manera libre y voluntaria procedió a señalar lo siguiente:

“Mi padre trabajo en el banco industrial colombiano, el trabajo allí hasta que se pensiono, el inicialmente tuvo un hogar con mi mama rosa María García, de ese hogar éramos 3 hijos, luego mi mama estuvo en estado de coma por unos 3 años, y mi papa vivía con ella, pero tenía una relación extramatrimonial con la señora María Inés Pérez, ellos se veían clandestinamente y ya en enero de

2009 ella se fue para la casa donde mi papa y cuando falleció mi madre siguieron juntos como pareja, ella me ayudo a cuidar hasta mi mama como unos 2 meses, ellos vivían en san Antonio, del tiempo que estuvieron juntos yo acepte porque mi padre necesitaba una compañera y cuando la conoció a María Inés el estaba sano y luego cuando él se enfermo ella lo cuidaba, cuando el falleció ellos estaban juntos como pareja y duraron aproximadamente 6 años los tramites del funeral los realice yo”

3.3. Siendo las 17:00 horas del día 24 de Octubre de 2015, se realiza entrevista a la señora **LUZ MARIA QUESADA BUSTOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.982.537 de Cali, de 69 años de edad, domiciliada en la Calle 3 No. 9 - 17 barrio San Antonio, teléfono: 3012750473, en calidad de vecina del causante, de manera libre y voluntaria procedió a señalar lo siguiente:

“Yo conocí al señor Jesús Antonio barrero porque era vecino de la cuadra, cuando lo conocí el vivía con la señora rosa María, y luego vi que llego a vivir allí la señora Inés Pérez, ella vivía con el señor Jesús Antonio como pareja, ellos juntos no tuvieron hijos, ella tenía sus hijos y el de los de el, él era pensionado y la señora Inés se dedicaba al hogar, cuando él se enfermo ella era quien lo cuidaba, del tiempo que estuvieron juntos ellos nunca se separaron, ellos llevaban aproximadamente 6 años juntos hasta el fallecimiento”

3.4. Siendo las 17:30 horas del día 24 de Octubre de 2015, se realiza entrevista a la señora **ALEJANDRA MARCELA URAZAN GARCES** identificada con cedula de ciudadanía No. 67.043.323 de Cali, domiciliada en la Calle 3 No. 9 - 20 barrio San Antonio, teléfono: 3146769974, en calidad de vecina del causante, de manera libre y voluntaria procedió a señalar lo siguiente:

“Yo conocí al señor Jesús Antonio barrero hace aproximadamente unos 6 a 7 años, lo conocí porque él era vecino de acá de la cuadra, el inicialmente vivía con la señora María rosa y ella estaba en coma y luego vivió con la señora Inés, el era pensionado y la señora Inés se dedicaba al hogar, ella llego a la casa poco antes de que falleciera la señora rosa y ella siguió viviendo con el señor Jesús hasta el fallecimiento, ellos no tuvieron hijos juntos, cada quien tenía sus hijos, yo lo que puedo decir es que ellos llevaban como pareja unos 6 años hasta el fallecimiento”

Cabe anotar que las entrevistas fueron diligenciadas por el investigador, previa autorización de cada uno de los entrevistados.

3.5. Atendiendo lo manifestado por la solicitante y el hijo del causante en cuanto que la convivencia inicio una vez fallecida la madre del mencionado, en entrevista se le requirió al señor MELQUICIDEC BARRERO GARCIA informara la fecha exacta del deceso de su progenitora a lo que manifiesta no recordarla, situación que resulta poco creible atendiendo que al parecer no sucedió hace mucho tiempo, y que una fecha como esa difícilmente se olvida.

De manera atenta el día 27 de octubre de 2015 se realizó llamada telefónica al abonado 3154810555, con el propósito de contactar al señor MELQUICIDEC para obtener la fecha de defunción de la señora ROSA MARIA GARCIA DE BARRERO, manifestado nuevamente no tenerla presente y aduciendo que la buscaría y se comunicaría con el investigador.

Luego de más de 02 horas de espera se llamo nuevamente al señor MELQUICEDEC BARRERO GARCIA, quien manifestó aun estar buscando la fecha de defunción sin haberla encontrado hasta el momento, no obstante se le informo que se requería dicho dato para esclarecer los hechos por el narrados.

Siendo las 14:48 del día 27 de octubre de 2015, se recibe llamada telefónica de la esposa del señor MELQUICEDEC BARRERO GARCIA, sin identificarse claramente manifestó que su esposo se encontraba muy ocupado, motivo por el cual se le solicito el numero de cedula de la señora ROSA MARIA GARCIA DE BARRERO y la fecha de expedición de la misma, con estos datos se consulto en la base de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableciendo que la señora ROSA MARIA GARCIA DE BARRERO falleció en el año 2013, por lo cual se procedió a informarle a la señora esposa del señor MELQUICEDEC BARRERO, quien en ese momento SI apporto la fecha de defunción como 24 de marzo de 2013.

3.6. Consecuentemente se consultaron las bases de datos públicas, del Fondo de Seguridad y Garantías FOSYGA, del Ministerio de la Protección Social; el Sistema General de Información de la Protección Social SISPRO, a través de la aplicación RUAF del Ministerio de Salud; la plataforma para la consulta de usuarios del SISBEN, del Departamento Nacional de Planeación; obteniéndose de dichas consultas los siguientes resultados:

FOSYGA

JESUS ANTONIO BARRERO: estado afiliado fallecido, entidad LA NUEVA EPS, régimen contributivo, fecha de afiliación 01/08/2008, tipo de afiliado cotizante.

MARIA INES PEREZ CHACON: estado activo, entidad salud total eps sa, régimen contributivo, fecha de afiliación 05/12/2001, tipo de afiliado cotizante.

RUAF

JESUS ANTONIO BARRERO: régimen contributivo, administradora la nueva eps, fecha de afiliación 2008/08/01, estado afiliado fallecido, tipo de afiliado cotizante principal, ubicación valle del cauca - Cali.

MARIA INES PEREZ CHACON: régimen contributivo, administradora salud total sa entidad promotora de salud sa, fecha de afiliación 2001/12/05, estado activo, tipo de afiliado cotizante principal, ubicación valle del Cauca – Cali.

SISBEN

La cedula de ciudadanía No.2.419.365, no registra información, fecha de corte 18 de Septiembre de 2015.

La cedula de ciudadanía No.31.875.872, no registra información, fecha de corte 18 de Septiembre de 2015.

4. RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Atendiendo al resultado obtenido en las labores de verificación adelantadas dentro del presente caso, se concluye lo siguiente:

4.1. Atendiendo las inconsistencias encontradas se establece que no hubo convivencia por seis años como lo manifestó el señor MELQUICEEC BARRERO GARCIA, ya que en entrevista adujo que la señora MARIA INES PEREZ alcanzo a cuidar a la señora ROSA MARIA GARCIA unos dos meses antes del fallecimiento, y posterior a esto inicia relación de pareja con el causante, si se toma en cuenta que la señora ROSA fallece el 24 de marzo de 2013, la presunta convivencia iría desde marzo o abril del año 2013.

4.2. En el mismo error incurrió la solicitante en sus afirmaciones, toda vez que adujo que cuando falleció la esposa del causante siguieron como pareja, ya que en primera instancia fue la persona encargada de cuidar a la esposa del difunto.

4.3. Es posible que el hijo del causante y la solicitante hayan podido alertar a los vecinos del sector sobre las labores de vecindario que se realizarían, esto con el fin que confirmaran una convivencia por más de seis años, ya que es un sector residencial donde hay casas antiguas muy grandes por lo que en general son pocas las viviendas.

4.4. En la consulta realizada en la base de datos pública de FOSYGA, se observa que la solicitante se encuentra afiliada a SALUD TOTAL EPS y el causante se encuentra afiliado a LA NUEVA EPS.

En virtud a los elementos de juicio con los que se cuenta al momento de la elaboración del presente informe, se concluye que NO EXISTIO CONVIVENCIA como COMPAÑEROS PERMANENTES entre JESUS ANTONIO BARRERO (causante) y MARIA INES PEREZ CHACON (solicitante), durante los cinco años anteriores al fallecimiento del causante de manera constante e ininterrumpida.

5. ANEXOS

- 5.1.** Entrevista realizada a la señora **MARIA INES PEREZ CHACON**: tres (03) folios.
- 5.2.** Cédulas de ciudadanía de solicitante y causante: dos (02) folios.
- 5.3.** Copia Registro Civil de Defunción y documentos del causante: un (01) folio.
- 5.4.** Fotografías: tres (03) folios.
- 5.5.** Entrevista realizada al señor **MELQUICEDEC BARRERO GARCIA** y copia cédula de ciudadanía: tres (03) folios.
- 5.6.** Entrevista realizada a la señora **LUZ MARIA QUESADA BUSTOS** y copia cédula de ciudadanía: tres (03) folios.

5.7. Entrevista realizada a la señora **ALEJANDRA MARCELA URAZAN GARCES** y copia cedula de ciudadanía: tres (03) folios.

5.8. Certificación Registraduría Nacional del Estado Civil del documento de identificación de la esposa del causante: un (01) folio.

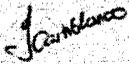
Total folios anexos al presente informe: diecinueve (19) folios

Atentamente



JOSE ANTONIO BALANTA CORREDOR
C.C. 94.493.380
Técnico Investigador

Vo.Bo.



REVISO: JOHANA CASTIBLANCO – ASESOR JURIDICO JUNIOR

El Vbo, por parte de la jurídica, corresponde a una revisión del informe final en su forma y aspectos jurídicos relevantes, de ser el caso, ajustándolo a los parámetros del formato establecidos contractualmente con el cliente para la presentación del mismo, mas no de las diligencias y/o labores realizadas, ya que aquellas son funciones propias de cada técnico investigador, profesional quien finalmente realiza las diligencias, entrevistas y demás para emitir y soportar el respectivo informe.